

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 27 de la ley 99 de 1.993, que establece las funciones del Consejo Directivo, el Acuerdo de Asamblea Corporativa 010 del 24 de febrero de 2009, que modificó los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 294 del 26 de Agosto de 2008, que aprobó el reglamento de presupuesto para la Corporación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, presentó a consideración del Consejo Directivo, el documento de análisis y estudio del proyecto de presupuesto de ingresos, rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2012, el cual fue discutido en reunión realizada el 19 de noviembre de 2011 .

Que acorde con los resultados de esa reunión, se incorporan en el proyecto de presupuesto, los efectos de las observaciones y recomendaciones realizadas por los Consejeros.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en su literal h), consagra como función del Consejo Directivo, autorizar la delegación de funciones de la entidad.

Que este proyecto de Acuerdo se presenta en cumplimiento de la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 294 del 26 de Agosto de 2008, que aprobó el reglamento de presupuesto para la Corporación y del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996, y demás normas vigentes.

Que con los recursos destinados a Inversión, se financiarán prioritariamente los subproyectos seleccionados como viables, previamente evaluados sus componentes, a saber: Social, técnico, económico y ambiental, registrados en el Banco de Proyectos Corporativo – BPC, incluyendo aquellos que forman parte del Fortalecimiento Institucional, los cuales en aras de la gestión por resultados, deberán ser formulados o ajustados según las directrices que establezca la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

subdirección de Planeación y Estrategias Corporativas, en todo caso antes del inicio de la ejecución de los mismos.

Que las apropiaciones presentadas a consideración del Consejo Directivo, se ajustan en todo a la destinación establecida en las normas, en los convenios y en acuerdos vigentes.

Que las apropiaciones incluidas en los gastos de funcionamiento fueron distribuidas y presentadas, acorde con los parámetros legales, los recursos disponibles, la racionalidad en los gastos generales, las necesidades básicas de la Corporación y el incremento salarial esperado para los servidores públicos en la vigencia fiscal de 2012, estimado por la Corporación en un 4.%.

Que se incorporan y adoptan los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales están aprobados por el Congreso de la República y, por tanto, forman parte de este acuerdo, en las cuantías y con la destinación que el anexo del gasto social, la Ley General del Presupuesto y el Decreto de Liquidación de ésta, determinen.

Que las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos de inversión son coherentes con las partidas presentadas y aprobadas en el Acuerdo No. 405 de diciembre 20 de 2011, que aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal de 2012 y de éste con el Plan de Acción 2012 aprobado mediante Acuerdo No. 404 de diciembre 20 de 2011,

Que no se presenta presupuesto para el servicio de la deuda, dado que la Corporación no tiene en la actualidad endeudamiento público, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el presupuesto de rentas e ingresos con recursos propios y la adopción de los recursos del presupuesto General de la Nación, asignados para la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia** en la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2012, en la suma total de: **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

2/1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**



CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$47.268.481.528), según el siguiente detalle:

RENTAS E INGRESOS (Cifras en Pesos):

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN 2012
3000	INGRESOS PROPIOS	45.607.081.528
3100	INGRESOS CORRIENTES	39.374.136.676
3110	Tributarios	17.017.857.676
3120	No Tributarios	22.356.279.000
3200	RECURSOS DE CAPITAL	6.232.944.852
3230	Rendimientos Financieros	947.770.000
3250	Recursos del Balance	5.285.174.852
4000	APORTES DE LA NACIÓN	1.661.400.000
4100	Funcionamiento	1.661.400.000
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS VIGENCIA 2012		47.268.481.528

ARTÍCULO 2o. Aprobar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia**, para atender los gastos durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2012, por la suma de: **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$47.268.481.528)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO (Cifras en Pesos)

CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS NACIÓN	TOTAL APROPIACIÓN 2012
1				GASTOS DE PERSONAL	1.732.863.290	1.643.400.000	3.376.263.290
2				GASTOS GENERALES	2.335.448.927	0	2.335.448.927

3
/3



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS NACIÓN	TOTAL APROPIACIÓN 2012
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.370.494.200	18.000.000	4.388.494.200
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2012					8.438.806.417	1.661.400.000	10.100.206.417

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (Cifras en Pesos):

PROYECTOS	TOTAL APROPIACIÓN 2012
PROGRAMA I Gestión de información y conocimiento	2.386.341.162
PROGRAMA II Planificación Ambiental del Territorio	1.825.426.718
PROGRAMA III Fortalecimiento de la Regionalización	11.397.933.049
PROGRAMA IV Gestión integral en áreas estratégicas	10.131.106.801
PROGRAMA V Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos y asentamientos	5.988.463.234
PROGRAMA VI Fortalecimiento Institucional	1.892.328.334
PROGRAMA VII Construcción de una cultura ambiental ética y Responsable	3.546.675.813
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE INVERSIÓN 2012	37.168.275.111

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones varias o generales del presente acuerdo, son complementarias al acuerdo del Consejo Directivo No 294 del 26 de agosto de 2008, excepto las que dispongan expresamente modificaciones al articulado del mismo y, por lo tanto, son parte integral de este, ante cualquier vacío, se aplicarán los preceptos del Decreto 111/96, las demás leyes o normas que lo modifiquen o adicionen y los reglamentarios de la ley orgánica de presupuesto nacional.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones varias rigen para todos los niveles jerárquicos del nivel central de la Corporación y las Direcciones Territoriales con sus respectivas sedes locales.

ARTÍCULO 5o. El Director General de la Corporación, presentará a consideración del Consejo Directivo la distribución de los mayores excedentes financieros liquidados, una vez se dictaminen y aprueben los estados financieros del periodo terminado al 31 de diciembre de 2011, por el Revisor Fiscal y la Asamblea General Corporativa, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan de Acción.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Corporación y los recursos que en éste Acuerdo se hayan autorizado su manejo y recaudo, deberán ser consignados en las cuentas corrientes o de ahorro de la Corporación, por quienes estén obligados a reconocer saldos a favor de la Institución. Se podrán recaudar dineros en efectivo mediante autorización del Tesorero General de la Corporación, previo visto bueno del Subdirector Administrativo y Financiero y con la respectiva póliza de manejo y responsabilidad, siempre y cuando sea definido y adoptado el sistema de recaudos, en las Direcciones Territoriales y Sedes Locales; con ellos se conformará el fondo para realizar unidad de caja.

Parágrafo 1: Los Ingresos Corrientes, producto de las tasas retributivas, las tasas por uso y los de convenios y contratos que estipulen cuenta independiente para su manejo no podrán formar parte de la unidad de caja de la Corporación.

Las partidas aprobadas para destinar a funcionamiento (20% para el Fondo de Compensación Ambiental y el 10% para otros gastos de funcionamiento, establecidas en la ley sobre las transferencias y los rendimientos del sector eléctrico se destinarán a sufragar todos los gastos generales y para apoyar los gastos de operación de la inversión y con los cuales se podrán ordenar todos los gastos que demande la Corporación por cualquier concepto y en cualquier municipio de Jurisdicción de Corantioquia.

Parágrafo 2: Cuando algunos de los renglones rentísticos a nivel desagregado superen la apropiación presupuestal estimada, el valor que se deba transferir por estas rentas al Fondo de Compensación ambiental, se transferirá afectando el

5 *mlj*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

renglón rentístico que los agrupa, lo anterior para cubrir las transferencias que se deban realizar por rentas no aforadas, mientras se realizan los ajustes presupuestales correspondientes, momento en el cual se harán las reclasificaciones por rubro presupuestal afectado.

Parágrafo 3: Las modificaciones en el presupuesto de rentas que no cambien el valor general de ingresos aprobado por el Consejo Directivo podrá hacerse por resolución expedida por el Director General, ello implica el traslado entre renglones rentísticos, lo anterior con el fin de mantener un adecuado control sobre las fuentes que financian el gasto, en el mismo acto administrativo se ajustarán las fuentes que financian los gastos de acuerdo a la nueva disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y en el evento en el que aquellos tengan garantizado su financiamiento, se financiarán con éstos, los gastos de Inversión; se exceptúan los rendimientos generados con los recursos de las tasas retributivas y por uso, las cuales mantendrán su naturaleza y destinación que se tiene establecida para la renta que los origina.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos provenientes del cobro de las tasas retributivas y compensatorias y los rendimientos financieros por este mismo concepto durante la vigencia fiscal del 2012, se ejecutarán en los proyectos aprobados en el Plan de Acción 2012 que incorporen dicha fuente de recursos de acuerdo con su destinación específica, se exceptúa el porcentaje de recursos correspondientes a las transferencias de ley al Fondo de Compensación Ambiental.

ARTÍCULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Ningún funcionario podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, para el efecto se establecen como áreas o unidades ejecutoras a las Subdirecciones, Direcciones y Oficinas y las demás que a juicio del Director General sean necesarias para mejorar la gestión corporativa, designadas previo acto administrativo motivado.

Las obligaciones con cargo a la Corporación que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y, con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implican cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, acuerdos sobre ajustes a la cláusula contractual, intereses moratorios y gastos de nacionalización derivados de estos compromisos.

Parágrafo: Acorde con lo establecido en el artículo 45 de la ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 222 de la ley 1450 de 2011 o ley del Plan de Desarrollo, los recursos de las transferencias del sector eléctrico se destinarán así: 10% destinado a funcionamiento, 20% al Fondo de Compensación Ambiental y el restante 70% a financiar los gastos que demanden los 16 proyectos Corporativos aprobados en el Plan de Acción 2012; sin importar el concepto de gasto o el municipio de la jurisdicción en que se aplique el mismo.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, cualquiera sean las circunstancias o causas que los originen. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Cuando se provean vacantes o se establezcan estímulos o prestaciones de ley al personal se requerirá de la certificación de su previsión en el

7
1/24



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

presupuesto general de la vigencia fiscal del año 2012. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, con la expedición de certificado, garantizará la existencia de apropiación en los rubros respectivos, para lo que reste de la vigencia.

ARTÍCULO 13o. Toda provisión de empleos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal aprobada. Cualquier provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 14o. Las obligaciones por concepto de ajustes, intereses o cargos retroactivos a remuneraciones de servicios personales como indemnizaciones, seguridad social, cesantías, aportes parafiscales, los horas extras; las obligaciones por concepto de gastos generales como comunicaciones y transporte, servicios públicos o impuestos; las transferencias al Fondo de Compensación Ambiental, o las sentencias y conciliaciones; los honorarios y demás gastos judiciales que resulten como consecuencia de las intervenciones en defensa de la Corporación por profesionales del derecho, adquiridas o causadas en vigencias anteriores, se podrán cancelar con los recursos de la vigencia fiscal del 2012, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre y cuando exista la suficiente apropiación en el rubro respectivo.

Parágrafo 1: Los servidores públicos responderán con su propio pecunio si como resultados de las investigaciones administrativas se determina su responsabilidad por el pago de intereses de mora o recargos que la Corporación deba o haya cancelado.

Parágrafo 2: La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, cuando a ello hubiere lugar, se podrán pagar con cargo al presupuesto del 2012, cualquiera sea su año de causación.

ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios y su otorgamiento se hará de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación y en caso contrario, por lo establecido por la ley.

Los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, insumos, servicios y suministros en general necesarios para llevarlos a cabo.

Parágrafo: Se autoriza con cargo al rubro de Bienestar Social, cubrir los gastos a que haya lugar para la implementación del programa de salud ocupacional previsto en el Plan de Desarrollo de Talento Humano de la Corporación; en consideración de lo anterior, con cargo a este rubro podrán financiarse la adquisición de los equipos de prevención y demás insumos o elementos requeridos para el desarrollo de dicho programa. En todo caso estos elementos deben estar contemplados en el Plan de Compras aprobado para de la vigencia.

ARTÍCULO 16°. Cuando las fuentes de recursos para financiar el funcionamiento de la Corporación no resulten suficientes, se autoriza específicamente al Director General para que realice los ajustes que sean necesarios en la planta de personal de nómina especialmente con las vacancias temporales, con el fin de garantizar que se cuente con su total financiación al inicio de la vigencia.

ARTÍCULO 17°. En concordancia con las políticas nacionales sobre modernización, los recursos de inversión aquí aprobados se aplicarán teniendo en cuenta la gestión por resultados.

ARTÍCULO 18°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de los Fondos Fijos Reembolsables, la utilización de anticipos para gastos se autorizara mediante resolución previo el certificado de disponibilidad presupuestal, Un mismo funcionario no podrá contar con un segundo anticipo sin haber legalizado el anterior.

ARTÍCULO 19o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Corporación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta

9
44



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Corporación, en caso de requerirse un mayor pago que el programado se harán los anticipos de PAC necesarios.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma que el presupuesto y será elaborado por el Tesorero General de la Corporación.

El **PAC** correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto y será aprobado por el Director General de la Corporación, según el artículo décimo séptimo del acuerdo de Consejo Directivo No. 294 de 2008.

Las apropiaciones suspendidas o congeladas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del créditos no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o congelamiento o cuando se perfeccionen los contratos de empréstito y se recauden los recursos.

Con el fin de administrar correctamente el PAC, las cláusulas contractuales deberán establecer, como mínimo, que el porcentaje de anticipo a entregar al contratista, será el resultado del costo total de las actividades aprobadas en el Plan Operativo del Proyecto hasta el primer pago.

Para los siguientes desembolsos se deberá determinar fecha estimada de los mismos, de acuerdo con el avance de la obra física ejecutada o el avance del objeto contractual según informes de avances del Supervisor o el interventor.

Los recursos de tesorería que la Corporación deba girar a los municipios, producto del cumplimiento de los convenios interadministrativos, se harán con fundamento en lo establecido en la cláusula del pago pactada entre el ente público y el contratista final o ejecutor.

ARTÍCULO 20o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 21o. La Tesorería General de la Corporación, presentará el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) con recursos de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto y a la Dirección del Tesoro Nacional, clasificando el funcionamiento en: Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias. Así mismo, deberá construir el **PAC** de gastos de funcionamiento y de inversión que estén financiados con recursos propios de la Corporación.

ARTÍCULO 22o. Las modificaciones al **PAC**, estarán acordes con las modificaciones presupuestales, el estado de flujo de efectivo y las cláusulas contractuales de pago y serán presentadas por la Subdirección Administrativa para su aprobación.

Las adiciones y reducciones presupuestales en gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías y en los mismos rubros y afectan los meses en que se apruebe la misma, sin necesidad de emitir un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 23o. La Tesorería sólo podrá consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas aprobadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, la gerencia electrónica y demás mecanismos aprobados por el Subdirector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 24o. Los recursos que la Tesorería, transfiera o consigne a las cuentas en cada Dirección Territorial o Sede Local, tendrán por objeto proveer los Fondos Fijos Reembolsables aún en el periodo de transición de cada vigencia, para atender compromisos y obligaciones asumidos por la Corporación frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales y los objetivos Corporativos. Con dichos recursos no se podrán cancelar servicios personales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento financieros con la totalidad de los recaudos excepto con los del Presupuesto general de la Nación y de los convenios que así lo expresen.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 25o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Corporación, girados por la Tesorería General de la Nación, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 26o Las reservas que se constituyan a diciembre 31 de 2011, se llevarán en el presupuesto de reservas de la vigencia fiscal del 2012, identificadas por separado. La presentación de la relación de las reservas presupuestales con recursos de la nación, se hará por conducto del Ordenador del Gasto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto antes del 20 de enero de 2012. Sólo podrán incluirse en las reservas presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre del 2011.

Igualmente, las reservas presupuestales con recursos propios a diciembre 31 de diciembre de 2011, deberán constituirse mediante acta firmada por el Director General de la Corporación antes del 20 de enero de 2012.

ARTÍCULO 27o: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2011, se hará antes del 20 de enero del 2012 por parte de la Tesorería, mediante acta aprobada por el Director General de la Corporación.

Parágrafo 1: Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2011, podrán ser corregidas, ajustadas y reclasificadas, en todos los casos se harán los registros necesarios que permitan identificar las situaciones iniciales y finales de cada una de las modificaciones realizadas y las causas de las mismas.

Parágrafo 2: Corresponde a los Interventores o supervisores de los contratos, velar por el cumplimiento de la ejecución de las reservas, supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los anticipos de contratos que le sean

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 21o. La Tesorería General de la Corporación, presentará el Programa Anual Mensualizado de Caja con recursos de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto y a la Dirección del Tesoro Nacional, clasificando el funcionamiento en: Servicios Personales, Gastos Generales y Transferencias. Así mismo, deberá construir el **PAC** de gastos de funcionamiento y de inversión que estén financiados con recursos propios de la Corporación.

ARTÍCULO 22o. Las modificaciones al **PAC**, estarán acordes con las modificaciones presupuestales, el estado de flujo de efectivo y las cláusulas contractuales de pago y serán presentadas por la Subdirección Administrativa para su aprobación.

Las adiciones y reducciones presupuestales en gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías y en los mismos rubros y afectan los meses en que se apruebe la misma, sin necesidad de emitir un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 23o. La Tesorería sólo podrá consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas aprobadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, la gerencia electrónica y demás mecanismos aprobados por el Subdirector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 24o. Los recursos que la Tesorería, transfiera o consigne a las cuentas en cada Dirección Territorial o Sede Local, tendrán por objeto proveer los Fondos Fijos Reembolsables aún en el periodo de transición de cada vigencia, para atender compromisos y obligaciones asumidos por la Corporación frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales y los objetivos Corporativos. Con dichos recursos no se podrán cancelar servicios personales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento financieros con la totalidad de los recaudos excepto con los del Presupuesto general de la Nación y de los convenios que así lo expresen.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 25o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Corporación, girados por la Tesorería General de la Nación, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 26o Las reservas que se constituyan a diciembre 31 de 2011, se llevarán en el presupuesto de reservas de la vigencia fiscal del 2012, identificadas por separado. La presentación de la relación de las reservas presupuestales con recursos de la nación, se hará por conducto del Ordenador del Gasto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto antes del 20 de enero de 2012. Sólo podrán incluirse en las reservas presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre del 2011.

Igualmente, las reservas presupuestales con recursos propios a diciembre 31 de diciembre de 2011, deberán constituirse mediante acta firmada por el Director General de la Corporación antes del 20 de enero de 2012.

ARTÍCULO 27o: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2011, se hará antes del 20 de enero del 2012 por parte de la Tesorería, mediante acta aprobada por el Director General de la Corporación.

Parágrafo 1: Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2011, podrán ser corregidas, ajustadas y reclasificadas, en todos los casos se harán los registros necesarios que permitan identificar las situaciones iniciales y finales de cada una de las modificaciones realizadas y las causas de las mismas.

Parágrafo 2: Corresponde a los Interventores o supervisores de los contratos, velar por el cumplimiento de la ejecución de las reservas, supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los anticipos de contratos que le sean

13

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege TU ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato. Los interventores o supervisores responderán civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría o supervisión, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de interventoría o supervisión.

ARTÍCULO 28o. Las reservas presupuestales constituidas por la Corporación correspondientes al año 2010, que no hubiesen sido ejecutadas financieramente a 31 de diciembre de 2011, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta de la cancelación a 31 diciembre 2011, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto y se comunicará a la Tesorería y Contabilidad para el ajuste respectivo en el **PAC** y los registros que correspondan respectivamente. En consecuencia, el Tesorero reintegrará los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Dirección del Tesoro Nacional de estar financiados con fuente nacional, antes del 15 de Enero del 2012.

ARTÍCULO 29o. Los recursos de la Corporación, provenientes de saldos de la vigencia anterior que no se encuentren amparando reservas presupuestales o compromisos de vigencias expiradas o las cuentas por pagar, deberán adicionarse al presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, de manera anticipada al cierre del ejercicio fiscal o después de ser distribuido y aprobado el excedente correspondiente, el cual será calculado por la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar el 30 de abril del 2012, y presentado por el Director General de la Corporación, mediante acto Administrativo de liquidación al Consejo Directivo a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

En esta liquidación se identificarán los recursos previamente incorporados al presupuesto 2012, con su respectiva fuente y destinación de ley, así mismo se deducirán del total liquidado y se procederá a la incorporación de los recursos libres de afectación o compromiso.

13 *4/11*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

En caso de que los recursos incorporados previamente al presupuesto 2012, como excedentes financieros o recursos del balance, superen la liquidación de éste, se optará por una de las siguientes opciones:

Si el mayor valor incorporado previamente en el 2012, se da en alguna(s) de la(s) fuentes, se sustituirán mediante resolución motivada expedida por el Director General; por las que estando en mayor valor en la liquidación definitiva no hayan sido agotadas y su destinación normativa así lo permita.

Si el mayor valor incorporado previamente en el 2012, se da en el total de los recursos arrojados en la liquidación definitiva de los excedentes financieros o los recursos del balance, se reducirán las partidas del presupuesto de rentas y gastos aprobado, en el siguiente orden: Primero recursos de funcionamiento para gastos generales si existieren sobrantes o se identifiquen ahorros, segundo de los recursos libre inversión y finalmente los rendimientos financieros aún de los de destinación específica mediante acto administrativo según las competencias aquí otorgadas.

ARTÍCULO 30o. En cualquier mes del año fiscal, el Director General de la Corporación, podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción total o parcial de las apropiaciones presupuestales, que crea necesario, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos presupuestados;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.
- 4) Que los recursos incorporados por la vía de convenios, no hayan sido recaudados o no se tenga la certeza de su recaudo.

En tales casos el Consejo Directivo podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

Parágrafo 1: En todos los eventos, cualquier modificación que se haga al Presupuesto de Inversión a nivel de programas y entre proyectos de diferentes programas, deberá contar con el respectivo filtro técnico de la Subdirección de Planeación frente a las metas físicas del Plan de Acción y de la Subdirección Administrativa y Financiera, frente a las metas financieras del Plan de Acción, previa solicitud y justificación técnica por parte de los Subdirectores responsables de Programas.

Se excluyen de esta disposición las modificaciones en los demás niveles que componen la estructura del rubro presupuestal, es decir tipo de gasto, metas, actividades y conceptos del gasto.

Parágrafo 2: En cualquier mes del año el Director General o el Subdirector Administrativo y Financiero, previa solicitud del Jefe de Presupuesto, podrá congelar o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales con recursos propios, cuando los recaudos de caja no sean suficientes para atender los potenciales compromisos adquiridos con los recursos incorporados de difícil o dudoso recaudo.

Los recursos congelados o aplazados, quedarán disponibles una vez desaparezcan las causas que dieron origen a su congelamiento o aplazamiento, previo informe del Tesorero General de la Corporación y la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 31o. Cuando el Director General o el Subdirector Administrativo, de acuerdo a sus competencias, se viera precisado a solicitar reducción de apropiaciones presupuestales, a aplazar o congelar su ejecución o cumplimiento, señalará las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas, indicando la fuente de recursos afectada e informando a los Subdirectores responsables y ordenadores del gasto.

Expedido el Acuerdo o Acto Administrativo, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja **-PAC-** para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas,

15 *4/14*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

congeladas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan, aplacen o congelen.

ARTÍCULO 32o. El Director General presentará al Consejo Directivo Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones a nivel de programas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

Parágrafo 1: Se podrán hacer traslados entre los tipos de gastos definidos en inversión, es decir entre gastos de nómina, gastos operativos y gastos de inversión neta, siempre y cuando no se altere el cumplimiento de las metas y los indicadores de Plan de Acción 2012.

Parágrafo 2: Las modificaciones de que trata este artículo las realizarán de oficio los Subdirectores responsables de Programas cuando se trate entre proyectos de un mismo programa o en el mismo proyecto entre actividades bajo responsabilidad de un mismo Gerente, cuando se trate de ajustes en programas cuya responsabilidad este en cabeza de más de un Gerente se requerirá del visto bueno de las Subdirecciones de Planeación y Estrategias Corporativas y Administrativa y Financiera y su presentación para aprobación ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Las modificaciones realizadas por los Subdirectores responsables se entienden que forman parte de la liquidación final del presupuesto y del Plan Operativo Anual de Inversiones con las modificaciones que ellas implican en el módulo de Presupuesto Corporativo y se validarán ante los diferentes usuarios de la información con un informe o reporte de la base de datos presupuestal a nivel de detalle requerido.

Parágrafo 4: El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces administrará la información de gastos presupuestales de inversión por ejecución a partir del nivel de actividad en adelante, es decir no tendrá la necesidad de controlar la existencia de apropiación disponible sino a nivel de programa, proyecto y tipo de gasto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

(Operativos e inversión neta) para efectos de expedir los certificados de disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 5: Dicho acuerdo de Consejo Directivo deberá ser validado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el caso de que se trate de Recursos del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 33o. Las modificaciones al anexo del Acuerdo de presupuesto que no modifiquen en cada cuenta presupuestal el monto total de las apropiaciones aprobadas en servicios personales, gastos generales y transferencias, en funcionamiento y en inversión los montos aprobados en los programas corporativos, se harán mediante resolución motivada expedida por el Director General de la Corporación y/o por los Subdirectores responsables de programas según lo establecido en el artículo anterior.

Parágrafo 1: Las modificaciones que se hagan al presupuesto en gastos de funcionamiento o inversión relacionadas con la fuente o recurso de financiación que no modifiquen las partidas globales aprobadas por el Consejo Directivo, serán aprobadas por el o el Director General.

Parágrafo 2: Se podrán hacer traslados entre gastos operativos e inversión neta, siempre y cuando no se altere el cumplimiento de los indicadores de Plan de Acción y se aporte al cumplimiento de las metas del mismo.

ARTÍCULO 34o. En desarrollo de la ejecución del Presupuesto General de Inversiones, aparte de los instrumentos ya establecidos, la Subdirección de Planeación diligenciará la información que se requiera por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente del aporte a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Indicativo Sectorial entre otros, que asegure la concordancia, concurrencia y complementariedad de los planes Corporativos con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Parágrafo: Los Ordenadores del gasto a solicitud del Gerente de Programa podrán contratar el cumplimiento de los objetos y metas de los programas y proyectos con personas naturales, con cargo a las apropiaciones aprobadas para inversión neta u operativa.

17



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

ARTÍCULO 35o. Para la realización de créditos internos y externos diferentes a los créditos de tesorería, se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo para lo cual el Director General presentará el proyecto de acuerdo respectivo y los documentos que justifiquen dicha operación.

ARTÍCULO 36o. El Consejo Directivo aprobará y expedirá el acuerdo de presupuesto de ingresos y rentas a nivel de cada tipo de renta, es decir, en Ingresos Corrientes: en Tributarios y no tributarios, recursos del capital: En rendimientos financieros y recursos del balance y aportes de la nación: En funcionamiento e inversión, los gastos de funcionamiento a nivel de: Gastos de personal, gastos generales y Transferencias y en inversión a nivel de programa Corporativo lo que se constituye en modificación a las normas existentes en el Acuerdo 294 de 2008 sobre la materia. El Director General en anexo de liquidación del presupuesto clasificará y definirá el nivel de detalle de los ingresos y los gastos, incluyendo la fuente o recurso de financiación para cada actividad con el fin de administrar eficientemente la información presupuestal para efectos de hacer mas eficiente la gestión y los resultados de las metas físicas en cada vigencia.

ARTÍCULO 37o. Se autoriza incurrir por el rubro de Materiales y Suministros de funcionamiento, en gastos de alimentación que tengan que ver con la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo, y en inversión se autoriza financiar el componente de Apoyo Logístico, que comprende los gastos de alimentación, alquiler de auditorios y demás necesarios en el desarrollo de talleres con actores ambientales externos, orientados al cumplimiento de la ejecución de las metas del Plan de Acción.

Parágrafo: En todos los casos este componente deberá estar discriminado por cada concepto de gasto desde la solicitud de certificado de disponibilidad y hasta su facturación.

ARTÍCULO 38o. Los recursos de convenios no comprometidos durante la vigencia fiscal de 2011 y de aquellos que se firmen durante la vigencia 2012, podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia 2012, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo y el cual

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

modificará la valoración del Plan de Acción en los proyectos y programas que esta afecte.

ARTÍCULO 39o. El Consejo Directivo de la Corporación autoriza al Subdirector Administrativo y Financiero para que realice las correcciones sobre los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General aprobado para la vigencia fiscal del 2012 y en los actos administrativos que lo modifiquen. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por acto administrativo motivado, del cual se enviará copia a la Secretaría del Consejo para el conocimiento de cada uno de los miembros del mismo.

ARTÍCULO 40o. Los Subdirectores responsables de Programas y los Ordenadores del Gasto, serán los responsables de la ejecución y cumplimiento de los Planes Operativos de Proyectos en sus respectivos programas, los mismos velarán y responderán por los objetos establecidos en los respectivos certificados de disponibilidad y de su coherencia frente a los gastos necesarios en cada actividad, proyecto y plan operativo. La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación deberá llevar el registro y control del Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución presupuestal a nivel económico y financiero. La Tesorería ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja y la Subdirección de Planeación llevará el control del cumplimiento de las metas físicas del Plan de Acción aprobado para la vigencia 2012. Las Subdirecciones de Planeación y Estrategias Corporativas y la Administrativa y Financiera harán seguimiento a las memorias de cálculo 2012, que sirven de base para elaborar, ajustar y planear la ejecución del presupuesto; sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República en los términos de la Ley 42 de 1993, éstas Subdirecciones garantizarán con sus acciones y competencias que los instrumentos de planificación y ejecución de la Corporación, guarden en todo momento la coherencia y concordancia con las normas de Presupuesto y Planificación.

ARTÍCULO 41o. El Director General podrá efectuar créditos de Tesorería contra los recursos propios cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos y gastos financieros que se ocasionen por transacciones autorizadas para cumplimiento de la misión de la Corporación, se cargarán al rubro

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

presupuestal de inversión que se está afectando o financiando, de acuerdo con las siguientes exigencias:

- a. Los créditos no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes presupuestados del año fiscal.
- b. Serán pagados con recursos diferentes a los del crédito.
- c. No podrán contratarse nuevos créditos cuando existan otros en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 42o. No obstante la aprobación del presente acuerdo, los gastos se ajustarán en todos los casos a los saldos que arroje la sumatoria de los recaudos efectivos de caja más las cuentas por cobrar de fácil recaudo, con el fin de mantener un equilibrio financiero durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 43o. Se delega al Director General la función de modificar los instrumentos Planeación y ejecución tales como: Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto General de Rentas y Gastos, producto de incorporar los recursos de convenios y contratos que tengan como fin ampliar o reducir las partidas asignadas a los programas y proyectos Corporativos, hasta el valor máximo aprobado en el Plan de Acción, acto que será informado al Consejo Directivo en la(s) sesión(es) siguiente(s) al mismo. Cuando por sus características se requiere abrir un nuevo programa, se necesitará de la aprobación previa del Consejo Directivo mediante acuerdo.

ARTÍCULO 44o. En la recuperación de cartera se prohíbe la sustitución o cambio de activos mediante compensación, entrega en calidad de pago o dación en pago.

ARTICULO 45°. Se podrán incorporar previa a su liquidación el estimado de los excedentes financieros que resulten de los mayores ingresos y/o de los menores gastos de la vigencia anterior a la del presupuesto a presentar para su aprobación y aquellos otros excedentes dejados de incorporar en vigencias anteriores, cuya existencia de recursos se garanticen por el Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 46°. Previa consideración de la situación fiscal de los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación, se exigirá, en los casos donde sea

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 406

CORANTIOQUIA
Protege **TU** ambiente

"Por medio del cual se aprueba y adopta el presupuesto de rentas, ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2012".

factible, una cofinanciación según la política de cofinanciación que para tal efecto establezca la Dirección General.

ARTICULO 47°. Al finalizar la vigencia, del total del presupuesto de ingresos y rentas de la Corporación destinará máximo un 10% para gastos de funcionamiento en éste no se incluye el valor de las transferencias de ley.

ARTICULO 48°. Se autoriza al Director General de la Corporación para que sustituya mediante resolución motivada, temporalmente las fuentes y los recursos del presupuesto de gastos, siempre y cuando sea necesario, respetando la naturaleza de las mismas y teniendo en cuenta los recaudos de cada concepto rentístico. Estas modificaciones en las fuentes tendrán efectos en el presupuesto según sus fuentes y recursos.

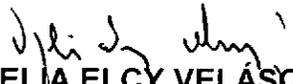
ARTICULO 49°. Toda vez que la Corporación sea ejecutora de convenios firmados con otras entidades, los recursos que ingresen por contrapartida serán registrados en inversión neta, para lo cual debe estar soportado en la ficha BPIN o en la respectiva ficha institucional radicada por el Banco de Proyectos Corporativo incluyendo todos los gastos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos y por tanto deben ejecutarse cumpliendo el principio de programación integral del presupuesto y respetando lo establecido en el convenio respectivo.

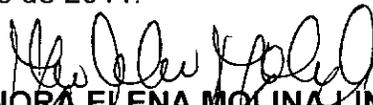
ARTÍCULO 50°. Forma parte integral del presente Acuerdo de Presupuesto el documento "Proyecto de Presupuesto de rentas, ingresos y gastos y de Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2012", presentado al Consejo Directivo para estudio y aprobación del mismo, el día 20 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 51°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos a partir del 1 de enero de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, el 20 de diciembre de 2011.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidenta Consejo Directivo


NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaría Consejo Directivo